1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero.	
Código BPIN No.	N/A	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 de octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	PEDRO CEPEDA ANAYA Secretario General	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, durante la vigencia 2015, obtuvo su certificación en Sistemas de Gestión de la Calidad bajo las normas NTC-GP 1000:2009 e ISO 9001:2008 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, lo que generó una serie de compromisos a cargo de la Entidad, orientados a mantener vigentes dichos certificados o estándares; entre estos compromisos, se encuentra el de realizar las auditorias de seguimiento anualizadas que permitan la verificación de las condiciones certificadas.

Como antecedentes del cumplimiento de estos compromisos a cargo de la Corporación, se tiene que durante las vigencias 2016 y 2017 se recibieron auditorias de seguimiento y en el año 2018 se recibió la auditoria de otorgamiento mediante la que se avaló el Sistema de Gestión de la Calidad con la nueva versión de la norma ISO 9001:2015. En el año 2019 se recibió, nuevamente, la auditoria de seguimiento correspondiente a esta vigencia, al igual que en el año 2020.

En la vigencia 2022 y como resultado de una auditoria de evaluación realizada por el ente certificador ICONTEC, la Corporación logró certificar su Sistema de Gestión Integrado bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

La obtención de la triple certificación ha generado para la Corporación la obligación de seguir surtiendo auditorias de seguimiento anuales, que permitan determinar el nivel de cumplimiento de los siguientes tres componentes: i) Calidad, ii) Ambiente y iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, de su Sistema de Gestión, frente a los estándares aplicables y, por ende, de mantener el reconocimiento otorgado inicialmente por el ente certificador.

En cumplimiento de este mantenimiento o sostenibilidad, la Corporación fue objeto de auditorías de seguimiento durante las vigencias 2023 y 2024, obteniendo resultados satisfactorios que dieron como resultado la ratificación de la certificación obtenida en el año 2022.

Para el año 2025 se llevó a cabo la auditoria de recertificación de SGI de la corporación, evaluación que resultó en el mantenimiento de los certificados y abrió un nuevo ciclo de auditoria con el ente certificador ICONTEC, dentro del cual, para los siguientes dos años (2026 y 2027) se requiere ejecutar auditorias de seguimiento que permitirán mantener la triple certificación del SGI de la C.R.A.

De acuerdo a lo anterior, para la actual vigencia 2026 se requiere, llevar a cabo la auditoria de seguimiento al Sistema de Gestión, bajo las tres normas aplicables, evaluación que, al obtener los resultados esperados, le permitiría a la Corporación continuar con el ciclo de auditoria establecido por el ente certificador ICONTEC, bajo los lineamientos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que soportan el mantenimiento de las certificaciones otorgadas a la C.R.A.

En atención a la necesidad descrita, es decir, al deber de llevar a cabo durante esta vigencia una auditoria de seguimiento al Sistema de Gestión para la verificación del sostenimiento de los componentes anteriormente señalados, se requiere del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC como ente competente y autorizado para continuar con el ciclo de auditoría que ha establecido para la C.R.A. mediante el otorgamiento de los certificados.

Por otra parte, ICONTEC fue reconocido como el organismo asesor, coordinador y desarrollador de la normalización técnica del Gobierno Nacional, mediante los artículos 1.1.3.19 y 2.2.1.7.3.1 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; así mismo, para el año 2018, ICONTEC en alianza con la Organización Global Zero Waste bajo, se consolidó como el único ente autorizado en Colombia para realizar auditorías a las organizaciones bajo la Norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste (basura cero). Igualmente, ICONTEC ostenta el reconocimiento de organismo certificador avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en

las normas de gestión ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, así como de organismo nacional de normalización, lo que resulta pertinente para la ejecución de las actividades de verificación descritas.

Con base en las consideraciones expuestas, la Corporación requiere contratar los servicios profesionales del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, como organismo asesor, coordinador y desarrollador de la normalización técnica, para la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero, así:

- Auditoría especializada al Sistema de Gestión Integrado, incluyendo el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma NTC ISO 45001:2018.
- Auditoría especializada al Sistema de Gestión Basura Cero, bajo la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste versión 2 emitida en el año 2024.

La operación de los sistemas de gestión no solo contribuye a la mejora del desempeño de los procesos internos de la Corporación, sino a la generación de confianza entre sus usuarios, los entes de control y la comunidad en general. Además, contribuye directamente al fortalecimiento de la imagen institucional frente a la ciudadanía, las diferentes asociaciones gremiales y otros actores públicos y privados.

Cabe resaltar que el desarrollo de este proceso o auditoria de seguimiento con ICONTEC, reflejaría la efectividad del principio de economía en l agestión contractual de la Corporación pues representa: i) reducción de costos al aminorar honorarios de los auditores y los gastos de desplazamiento (viáticos); ii) eficiencia operativa, pues liderar un solo proceso de verificación evita interrumpir la operación de la entidad múltiples veces en el año y una optimización del tiempo, puesto que el equipo administrativo atendería un solo requerimiento de información en lugar de varios procesos aislados.

Por todo lo expuesto y en fecha de 30 de septiembre de 2026, la Corporación remitió una invitación a ICONTEC para la presentación de una propuesta de *“Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero”;* en virtud de lo anterior y en fecha 05 de octubre de 2026, ICONTEC presentó una propuesta de servicios que, luego de haber sido verificada, cumple con los requisitos establecidos en la invitación y con las especificaciones técnicas que demanda la satisfacción de la necesidad descrita.

Para el presente estudio se cuenta con certificación expedida por la Jefatura de Talento Humano, en la que consta que la Corporación no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para atender las actividades propias del servicio a contratarse; lo anterior, también respalda la necesidad de tramitar la contratación.

La contratación se articula de la siguiente manera con el Plan de Acción Institucional 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico:

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI) 2024 - 2027				
Programa	**Proyecto**	**Acción Estratégica**	**Descripción de la meta programada**	**Meta a contratar**
Plan de acción institucional vigencia 2026	Plan de acción institucional vigencia 2026	El proceso de contratación de las auditorias especializadas al SGI y al sistema de Gestión Basura Cero son transversales al cumplimiento del PAI correspondiente a la vigencia 2026	El proceso de contratación de las auditorias especializadas al SGI y al sistema de Gestión Basura Cero son transversales al cumplimiento del PAI correspondiente a la vigencia 2026	El proceso de contratación de las auditorias especializadas al SGI y al sistema de Gestión Basura Cero son transversales al cumplimiento del PAI correspondiente a la vigencia 2026

Además, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto “*Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero*”, en la clasificación UNSPSC 80161500.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1. Objeto Contractual:	Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero.
3.2. Obligaciones de las partes:	3.2.1 Obligaciones Generales del contratista: 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 10. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 12. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 13. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 14. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio. 15. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 3.2.2. Obligaciones Generales del contratista en cumplimiento de las

	disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar: Frente a la incorporación de obligaciones específicas de accesibilidad para personas con discapacidad, se precisa que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados orientados a la realización de auditorías a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, actividades que se desarrollarán principalmente mediante labores de análisis, revisión documental, verificación técnica y elaboración de informes al interior de la Entidad. En tal sentido, la ejecución del contrato no contempla la prestación de servicios al público, la atención directa a ciudadanos, la producción de contenidos dirigidos a terceros ni la adecuación de espacios físicos o virtuales destinados a la interacción con usuarios externos, razón por la cual no se identifican actividades contractuales que requieran la incorporación de obligaciones específicas adicionales en materia de accesibilidad. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales de accesibilidad y no discriminación que resulten aplicables a la Entidad y al contratista en virtud del ordenamiento jurídico vigente.
	3.2.2 Obligaciones específicas del contratista: En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo en la ejecución de actividades relacionadas con la auditoria al Sistema de Gestión Integrado: 1.1. Preparar el Plan de Auditoría para el Sistema de Gestión Integrado, que incluye el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma NTC ISO 45001:2018, proponiendo una agenda a seguir durante el desarrollo de la misma, previa programación con la Entidad. 1.2. Realizar visitas de auditoría para el Sistema de Gestión Integrado, en las instalaciones de Corporación, presentadas en la propuesta y acordadas en la programación con la entidad. 1.3. Realizar una reunión de cierre de Auditoría, en la que se presente un resumen general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, las fortalezas del Sistema de Gestión integrado (Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma NTC ISO 45001:2018) en relación con los requisitos exigidos por las normas mencionadas, así como las oportunidades de mejora y el estado de conformidad del Sistema de Gestión Integrado, frente a dichos requisitos. 1.4. Presentar informe de Auditoría respecto a las Normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y NTC ISO 45001:2018 comunicando cada una de las no conformidades detectadas y demás hallazgos identificados. 1.5. Tratar de manera confidencial la información obtenida de la entidad en relación con las actividades desarrolladas para la Auditoría del Sistema de Gestión Integrado y usarla solamente para los fines relacionados con el objeto del contrato. 2. Brindar apoyo en la ejecución de actividades relacionadas con la auditoria del sistema de gestión Basura Cero bajo la norma internacional *Sistemas de Gestión Zero Waste* versión 2 2.1. Preparar un Plan auditoria del Sistema de Gestión Basura

Cero bajo la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste versión 2 del año 2024, para definir la agenda a seguir durante el desarrollo de las misma, previa programación con la Entidad.

2.2. Realizar visitas de auditoría del Sistema de Gestión Basura Cero bajo la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste versión 2 del año 2024, en las instalaciones de Corporación, presentadas en la propuesta y acordadas en la programación con la entidad.

2.3. Realizar una reunión de cierre de la Auditoría, en la que se presente un resumen general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, las fortalezas del Sistemas de Gestión Zero Waste (Basura Cero) en relación con los requisitos exigidos por la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste versión 2 del año 2024, así como las oportunidades de mejora y el estado de conformidad del sistema, frente a dichos requisitos.

2.4. Presentar un informe de Auditoría respecto al Sistema de Gestión Basura Cero bajo la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste versión 2 del año 2024, comunicando cada una de las observaciones encontradas.

3. Disponer del personal suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades contratadas; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

3.1. PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD

Para la conformación del equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026; de conformidad con lo anterior, se deberá acreditar la forma en cómo da cumplimiento a dicha priorización, es decir, a esta obligación contractual.

3.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024-1.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en

pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la *población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023*, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Procedencia de la Obligación Contractual.

Considerando la naturaleza y alcance del objeto contractual, así como las características técnicas y especializadas de las actividades a desarrollar, la Corporación determina que no resulta procedente establecer la obligación de vincular, para la ejecución del contrato, personal perteneciente a población en condición de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes previstos para otros tipos de contratación.

Lo anterior obedece a que la ejecución contractual exige la

	participación de un equipo de trabajo reducido, conformado por profesionales que acrediten conocimientos, formación académica, experiencia e idoneidad específicas en materia de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero, requisitos que resultan indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos esperados. En consecuencia, la imposición de una obligación de vinculación porcentual de personal perteneciente a los grupos poblacionales antes mencionados no resulta compatible con las necesidades técnicas particulares del contrato ni con la estructura del equipo mínimo requerido para su ejecución. 4. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contractual. 3.2.3 Obligaciones de la Corporación: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. 5. Suministrar el transporte terrestre al contratista se requiere ejecutar actividades en las obras que adelanta la C.R.A. dentro del territorio del Atlántico. 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
3.3. Obligaciones Ambientales	Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación: SI ( ) NO (X) **Justificación:** Para las actividades a ejecutarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada. Incluir la justificación cuando se indique que no resultan aplicables Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental: 1. El contratista deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente. 2. Durante la ejecución, se deberán utilizar elementos amigables con el ambiente, por ejemplo, evitar la utilización de plásticos de un solo uso (vasos, platos tenedores y otros); evitar el uso de escarapelas plásticas, las cuales deberán ser sustituidas por otro material en caso de ser necesarias. Para la hidratación, se deberá evitar hasta donde sea posible, el uso de agua en envases plásticos, en caso de no poder sustituirse, se deberá recoger el material y entregar a una organización de recuperadores. En todo caso, se deberá siempre elegir elementos de esta naturaleza, a fin de causar el menor impacto ambiental en cada una de las actividades realizadas en el marco del presente contrato. 3. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación.

3.4. Especificaciones del Objeto Contractual	La Corporación requiere contratar el siguiente objeto: Prestación de servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la realización de auditorías especializadas a los Sistemas de Gestión Integrado y de Gestión Basura Cero. Para lo anterior, se pretende la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, en atención a sus siguientes calidades: i) Organismo asesor, coordinador y desarrollador de la normalización técnica. ii) Organismo Nacional de Normalización, aliado de Global Zero Waste y designado para la verificación de la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste (basura cero) versión 2 del año 2024. iii) Entidad que ostenta el reconocimiento de organismo certificador avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en las normas de gestión ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.
3.5. Plazo	Las actividades a contratarse se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2026.
3.6. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en la sede principal y la sede 2 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede principal de la Entidad.
3.7. Valor y forma de pago	El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCO M/L ($30.023.105)**; lo anterior, de conformidad con la oferta de servicios presentada por ICONTEC y valorada en documento de Análisis del Sector elaborado por la Corporación para la contratación, específicamente, en la información contenida del Estudio de Mercado. El valor indicado será pagado al contratista en un solo pago, una vez cumplidas todas las obligaciones del contrato y después de haberse entregado y aprobado por la supervisión, los informes de la auditoria. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, con sus respectivos soportes, con el visto bueno del supervisor designado. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3.8. Disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad No. 001 del 02 de enero de 2026

3.9. Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.	Para establecer el valor del presente contrato, la Corporación tomó como base la propuesta económica presentada por el ofertante, además de su idoneidad, reconocimiento y experiencia respecto de las actividades a ejecutarse.

	Ver. Análisis del sector.
3.10. Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado para el Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la Corporación, JUAN CAMILO CALDERON BELTRAN.
3.11. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. Tratándose de Contratación Directa, esta únicamente procede por algunas de sus causales, a saber: i. Urgencia manifiesta; ii. Contratación de empréstitos; iii. Contratos interadministrativos; iv. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición; v. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; vi. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; vii. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; viii. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y, ix. El arrendamiento o adquisición de inmuebles. Enfocándonos de forma específica en la causal de *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, encontramos, en primer lugar, las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".* Seguido, lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015: *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a*

aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

Por su parte, respecto a esta causal de contratación directa y mediante Concepto C- 072 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente:

"(…) El contrato de prestación de servicios. Requisitos y límites para su celebración

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa. Así lo dispone el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A partir de las disposiciones normativas citadas y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales, la Entidad Estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Esto sucede en varios eventos, por ejemplo, cuando no exista personal de planta para ejecutar las labores; o existiendo, está sobrecargado de trabajo, necesitando apoyo externo; o habiendo personal de planta, carece de la experticia o conocimiento especializado, razón por la cual es

	necesario contratar los servicios de una persona natural que tenga el conocimiento y la experiencia en el tema *(…)* *Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:* *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional".* *(…)* *Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto por cuanto, como lo indicó el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación jurisprudencial, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos. Debe aclararse que no debe suscribirse un contrato de prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades que se enmarcan en los otros contratos tipificados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como, por ejemplo, la construcción de una obra (…)".* De acuerdo a lo indicado, para la prestación de los servicios objeto del presente estudio, resulta viable la aplicación de la modalidad de selección: Contratación Directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales; para ello, el contratista deberá acreditar la capacidad y experiencia para la ejecución de actividades similares o afines a las definidas en el presente documento.
3.12. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.
3.13. Garantías	Con la finalidad de amparar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la ejecución, el contratista se obliga a constituir por su cuenta, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un contrato de seguros contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual incluirá el siguiente amparo.

	1. **Cumplimiento:** deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta tres (3) años más. 3. **Calidad del servicio:** deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y hasta seis (6) meses más.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
b) Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes Actual). En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente.
d) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
e) Formato Único de Hoja de Vida (Mes Actual).
f) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según sea el caso (de los últimos 6 meses).
g) Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
h) Tarjeta profesional del del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
i) Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición, del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
j) Certificaciones de experiencia relacionada
k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
m) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
n) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
o) Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
p) Consulta Medidas Correctivas Representante Legal.
q) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.2. Experiencia

1. El contratista debe presentar al menos, dos (2) contratos ejecutados y cuyos objetos y/o alcances comprendan actividades para la certificación de más de dos Sistemas de Gestión, en donde se incluyan sistema de gestión de la calidad bajo la NTC ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 o el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma NTC ISO 45001:2018
2. El contratista debe presentar al menos dos (2) contratos ejecutados y cuyos objetos y/o alcances comprendan actividades para la certificación del Sistema de Gestión Basura Cero bajo la norma Internacional Sistemas de Gestión Zero Waste.
3. El contratista debe estar avalado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana *ONAC*.

4.3. Liquidación del Contrato	De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato u otra, se procederá a la liquidación del mismo.

Fecha: 14 de octubre de 2026

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario General

Proyectó: Rubén García Charris, contratista SEC GENERAL
Revisó: Juan Camilo Calderón Prof. Esp. SGI

Anexo Matrix de riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras injustificadas en el cumplimiento de las actividades	Costos adicionales, retraso en el cumplimiento de las acciones estratégicas del PAI	1	2	3	Baja	Contratista	Seguimiento al cronograma, requerimientos, comités	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato según la necesidad del servicio sin que estos ajustes sean imputables a la falta de planeación	Costos adicionales	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Mesas de trabajo o Comités de revisión del avance del proyecto	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas que impactan el desarrollo del contrato. Ejemplo: impuestos, aportes al sistema de seguridad social, etc.	Incremento de los costos del contratista	1	4	5	Medio	Compartido	No aplica tratamiento. Simplemente monitoreo de la vigencia de normas.	1	4	5	Medio	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión de la vigencia normativa	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del contratista	Retrasos en los pagos a sus proveedores, talento humano, impuestos, etc.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar la liquidez	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de la utilidad del contratista	Posible disminución en la calidad del servicio de apoyo a la gestión.	2	2	4	Medio	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar calidad del servicio y su utilidad prevista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Actos previsibles de la naturaleza diferentes a los que constituyen fuerza mayor, es decir: fenómenos climáticos como lluvias, arroyos, vientos, altas temperaturas.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y/o reprocesos en la ejecución.	3	3	6	Alto	Contratista	Consultar estado del clima (IDEAM), Sistema de Alertas de la Unidad de Riesgo, Consulta estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual

7	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en plataformas virtuales, correo electrónico, softwares, etc.	Retrasos, esperas, posible incumplimiento.	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con soporte técnico de sistemas durante las actividades y ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Errores del contratista en la manipulación de las aplicaciones, softwares, correos electrónicos, etc.	Perdida de la información y/o exposición a fuga de datos que afecten la protección de habeas datas de los beneficiarios.	1	3	4	Medio	Contratista	Contar con un sistema de respaldo de la información	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
9	General	Externo	Ejecución	Político	Paro de transportadores, bloqueos de vías, marchas, etc.	Retrasos en el cronograma de actividades, posible incumplimiento.	1	2	3	Bajo	Contratista	Consultar estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual